



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Marzo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520180013600.

RADICADO TYBA: 08001418900520180033500.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA S.A. ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 CEDENTE – CESIONARIA SITEMCOBROS S.A.S. NIT. 800.161.568-3.

DEMANDADO: ALBERTO MARIO REMON PEDROZO C.C. No. 1.044.420.556

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que la Sociedad De Gestión Y Apoyo A La Autoridad De Transito De Puerto Colombia S.A.S., identificado con NIT-900.262.990-5, respondió al requerimiento realizado por este despacho a través de auto fechado 16 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que la parte demandante allegó la constancia de la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas KJN-208, propiedad del demandado ALBERTO MARIO RAMON PEDROZO, no obstante, una vez verificado el sistema, concluye el despacho que la medida fue registrada por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia- Atlántico, con yerros, en el sistema se observa que existe una limitación a la propiedad, en el proceso 20180013600, proferida por la Entidad Jurídica Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

PLACA DEL VEHÍCULO:	KJN208	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10006303851	TIPO DE SERVICIO:	Particular
		CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	20180013600	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Valle del Cauca	TULUA	03/08/2018	14/08/2018

Garantías a Favor De				
Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 8600030201	BBVA COLOMBIA S.A.	31/10/2013		SI

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

En ese orden de ideas, este despacho requirió a la entidad Secretaria de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia- Atlántico, a través de providencia fechada 16 de noviembre de 2022, para que aclarara si efectivamente la medida decretada por el suscrito despacho, realizada mediante oficio No. 1899 del 03 de septiembre de 2018, es la que se encuentra inscrita en el sistema.

Este despacho recibió contestación al requerimiento, el 13 de marzo de 2023 informando lo siguiente,

*“En atención y cumplimiento al radicado No. 08001418900520180013600 y al oficio 1899 de fecha 03 de septiembre de 2018, emanada de su despacho, me permito comunicarle que desde la fecha 14/09/2018 se realizó la novedad: Inscripción de embargo en el sistema HQ RUNT al vehículo de placa KJN208, quedando esta medida anotada a la correspondiente hoja de vida del vehículo y en la base de datos del Tránsito Puerto Colombia – Atlántico, **sin embargo la misma presenta inconsistencias en los datos entidad, departamento y municipio; error que ha sido informado al Runt solicitando la respectiva corrección.**”*

Para lo cual se coloca en conocimiento del asunto a la parte demandante, que una vez la entidad proceda con la corrección de los yerros señalados y allegue la correspondiente constancia al despacho, se procederá a ordenar la inmovilización del vehículo y se lleve a cabo la diligencia de forma correcta.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte demandante de respuesta recibida de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia- Atlántico, sobre la inscripción y novedades del vehículo de placa KJN208, absteniéndose de emitir auto que decrete la inmovilización de dicho vehículo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, esto es hasta tanto el yerro sea corregido por parte de la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 17 MARZO 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 El Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--